



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 1233



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **20** de diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los **Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, caratulado: “GAGGIOTTI, FLAVIO CRISTIAN S/PAGO TOTAL DEUDA”, y N° 204/06, caratulado: “VELAZCO, JOSE RAUL S/PAGO TOTAL DEUDA”;** con los Expedientes originarios del Fondo Residual N° G-893/06 y V-907/06, de igual carátula respectivamente; remitidos para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Oscar Herrera**, quien rememora que en anterior intervención se dictó el Acuerdo Plenario N° 1081, de fecha 30 de agosto de 2006, por el que se resolvió: *“Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en los Informes Legales Letra: T.C.P. - C.A. N° 219/06 y 225/06, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de las causas caratuladas: “FR Ley N° 478 c/ Gaggiotti, Flavio Cristian s/ Ejecutivo” (Expte. N° 7167/05) y “Fondo Residual Ley N° 478 c/ Velazco, José Raul y otra s/ Cobro de Pesos” (Expte. N° 7426), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dichas causas, los que deberían formar de los convenios transaccionales analizados, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692”.*-

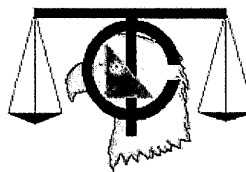
Que en respuesta a tal requerimiento el señor Administrador del Fondo Residual remite la Nota F.R. N° 470/06 de fecha 7 de noviembre de 2006, mediante la cual ensaya una suerte de aclaración/explicación a la falta de inclusión de los honorarios generados por las actuaciones judiciales correspondientes, en los convenios celebrados en el marco del Régimen de Regularización de Deudas establecido por la Ley 692. Cabe destacar que, independientemente de los términos utilizados, del contenido de la nota referenciada se desprende el reconocimiento del incumplimiento a la normativa señalada y a los plenarios de este Tribunal.-----

Analizada la misma por el Área Legal de este Tribunal, se produce los Informes Legales Letra: TCP-SL N° 478/06 y N° 479/06, ambos de idéntico tenor, en los cuales se concluye que respecto a los ítems cuestionados este Órgano de Contralor ya efectuó el análisis legal del trámite, fijándose criterio definitivo mediante el acuerdo plenario respectivo.-----

En tal sentido corresponde recordar, que dicha circunstancia ya ha sido analizada por este Pleno, en el Expediente TCP N° 422/06, caratulado: **“BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA –Expte. FR N° B-922/06”**, mediante el Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5 de diciembre de 2006; por el cual, analizada una nota de igual tenor a la contenida a fs. 48/49 y 57/58 de las presentes, se ratificó el criterio vertido en pronunciamientos anteriores en cuanto a que en cada caso debería incluirse un



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

informe acerca de los honorarios que se hubieran devengado, indicando si se encuentran regulados o no; especificando los que deba afrontar el Fondo Residual de acuerdo a lo convenido con el letrado actuante.-----

En función de ello se resolvió por el mencionado resolutorio, hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y s/f, obrante a fs. 44 de aquellas actuaciones – fs. 48/49 y 57/58 de las presentes- , que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible, de su monto y carácter, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto. Como asimismo, que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del analizado, no reúnan tales condiciones.-----

Por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de que, por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5/12/06, se le requiera a su Administrador un informe acerca del estado de las causas caratuladas: "FR LEY N° 478 C/ GAGGIOTTI, FLAVIO CRISTIAN S/ EJECUTIVO" (EXPTE. N° 7167/05) Y "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ VELAZCO, JOSÉ RAUL Y OTRA S/ COBRO DE PESOS" (EXPTE. N° 7426), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

Abierto el debate, los restantes miembros del Pleno manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

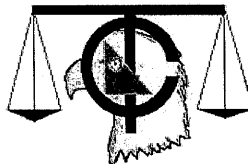
Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente; y por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5/12/06 dictado en el Expediente TCP N° 422/06, caratulado: "BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA –Expte. FR N° B-922/06", requerirle a su Administrador un informe acerca del estado de las causas caratuladas: "FR LEY N° 478 C/ GAGGIOTTI, FLAVIO CRISTIAN S/ EJECUTIVO" (EXPTE. N° 7167/05) Y "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ VELAZCO, JOSÉ RAUL Y OTRA S/ COBRO DE PESOS" (EXPTE. N° 7426), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberán formar parte del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 00 1233



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a la Secretaría Legal.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1233 .-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA